

LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA. PRINCIPALES NOVEDADES (OCTUBRE 2019 - MARZO 2020)

por Gemma Fajardo
Profesora de la Universitat de València
Directora del Boletín Jurídico del Observatorio Español de la Economía Social

En el periodo comprendido entre octubre de 2019 y marzo de 2020 se han aprobado diversas normas de interés para la economía social, tanto respecto de las cooperativas como del tercer sector, así como sobre la economía circular y la responsabilidad social empresarial. Además de lo anterior, el Gobierno el 14 de marzo, por Real Decreto 463/2020 declaró el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que trajo consigo una sucesión de normas extraordinarias a lo largo del mes de marzo y de los siguientes meses, que afectaron a todos los sectores económicos y por ello también al de la economía social, con medidas como la paralización de la actividad económica o el confinamiento de la población, lo que deparó también una incipiente recuperación para el medio ambiente, entre otras consecuencias.

1. En relación con las **cooperativas** hay que destacar la nueva Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi; el Decreto 208/2019, de 22 de octubre que aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón; la Orden EPE/1547/2019 que aprueba el modelo normalizado abreviado de estatutos sociales para la constitución de la pequeña empresa cooperativa de Aragón, y la Orden de 13 de marzo de 2020 que aprueba el modelo orientativo de estatutos sociales de la sociedad cooperativa especial de Extremadura.

1.1. La **Ley 11/2019, de 10 de diciembre de Cooperativas de Euskadi** se presenta como una Ley que tiene como primer objetivo refundir las normas que regulaban hasta el momento las Cooperativas en Euskadi, por lo que incorpora, no sólo las normas vigentes de la anterior Ley 4/1993 de Cooperativas, sino también las normas que modificaron esta (Ley 1/2000 y Ley 8/2006) y la Ley 6/2008 que reguló la Sociedad Cooperativa Pequeña de Euskadi. La nueva

Ley mantiene las líneas maestras de su predecesora (profesionalización del órgano de gestión; agilización en la toma de decisiones; reforzamiento de los recursos financieros; potenciación de la inter-cooperación; mantenimiento de la identidad cooperativa, garantizando su funcionamiento democrático e impulsando su responsabilidad social), y actualiza el papel de la Administración, tanto en materia de fomento cooperativo, como en cuanto al control de la legalidad cooperativa. Las principales innovaciones de la Ley se dan en materia de cooperativas de viviendas, de transportes, y en relación con las junior cooperativas.

1.2. El **Decreto 208/2019, de 22 de octubre** que aprueba el **Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón** (Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto) tiene por objeto organizar el funcionamiento del Registro de Cooperativas de Aragón; regular el procedimiento para la calificación e inscripción de una cooperativa de trabajo asociado como pequeña empresa cooperativa, y dar respuesta a algunas cuestiones que plantean estas pequeñas cooperativas, en materia de órganos sociales, capital social y disolución y liquidación.

1.3. Continuando con la tendencia marcada por la normativa europea, la legislación de sociedades mercantiles viene desde hace tiempo simplificando y agilizando la constitución de sociedades, sobre todo de sociedades poco complejas. A esta misma tendencia se han sumado desde hace tiempo las cooperativas, no sólo con la tramitación telemática de su constitución, sino también con la propuesta de estatutos simples de cooperativas, que faciliten su control de legalidad y en definitiva su tramitación. A este fin responden tanto la **Orden EPE/1547/2019** de 11 de noviembre de **Aragón**, que aprueba el modelo abreviado de estatutos sociales para la constitución de la pequeña empresa cooperativa, como la **Orden de 13 de marzo de 2020** que aprueba el modelo orientati-

En relación con las cooperativas hay que destacar la nueva Ley 11/2019, de Cooperativas de Euskadi; el Reglamento que desarrolla la Ley de Cooperativas de Aragón; la Orden que aprueba el modelo de estatutos sociales para la pequeña empresa cooperativa de Aragón, y la Orden que aprueba el modelo de estatutos sociales de la sociedad cooperativa especial de Extremadura.

vo de estatutos sociales para la sociedad cooperativa especial de Extremadura.

2. El **Tercer Sector** ha sido objeto de regulación en **Castilla-La Mancha**, con la **Ley 1/2020, de 3 de febrero**. La Comunidad de Castilla-La Mancha, siguiendo el rastro del Estado y de otras comunidades, pretende con esta Ley definir el tercer sector de Castilla-La Mancha, identificar las entidades que lo integran, y determinar las medidas que fomenten y fortalezcan estas entidades en consideración a los fines que le son propios. El tercer sector se identifica con entidades privadas con personalidad jurídica, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, que responden a criterios de solidaridad y participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, desprotección o se encuentran en riesgo o en situación de exclusión social y/o pobreza. Estas entidades son entre otras, las asociaciones y fundaciones que cumplan lo previsto en la ley, Cáritas Española, la Cruz Roja Española o la Organización Nacional de Ciegos Españoles. La ley regula el Inventario de Entidades del Tercer Sector; los Principios rectores y de actuación de estas entidades así como sus obligaciones; el Diálogo Civil y la Participación, y la Promoción y Colaboración con el Tercer Sector. Con esta Ley se pretende avanzar en la colaboración de la Administración con las entidades del tercer sector para ir conformando la regulación del futuro concierto social.

3. **Navarra** ha aprobado el **Decreto Foral 340/2019**, de 27 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto 94/2016 que regulaba el régimen de calificación, registro y ayudas de las **Empresas de Inserción Socio-Laboral**. Este Decreto de 2016 llevó a cabo la conversión en empresas de inserción socio-laboral de los antiguos centros de inserción socio-laboral de Navarra. El Decreto de 2019 pretende favorecer la creación de nuevas empresas de inser-

ción y para ello lleva a cabo una extensa reforma de la normativa que afecta tanto a los requisitos que deben cumplir estas empresas y las personas que trabajan en las mismas; como a su calificación y descalificación; el Registro de Empresas de Inserción Socio-laboral, o el Régimen de ayudas de las que pueden beneficiarse.

4. Por su parte, **Castilla-La Mancha** ha regulado por Ley 7/2019, de 29 de noviembre, la **Economía Circular**, que define como un modelo económico que se incluye en el marco del desarrollo sostenible y que optimiza el uso de los recursos naturales, cierra los ciclos de agua, energía y materia, minimiza los impactos ambientales, y fomenta la eficacia al conseguir que los productos y recursos mantengan su utilidad y valor el mayor tiempo posible, con el fin de cambiar los mecanismos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, reduciendo el consumo de materias primas, energía y recursos, y a su vez evitando emisiones y pérdidas materiales. El legislador castellano manchego ve la economía circular como un instrumento necesario para conseguir un cambio social y de modelo productivo, económico y de consumo, y por ello considera que debe contar con una norma legal de carácter transversal y fuerza coactiva. El legislador se inspira en la normativa de la Unión Europea y principalmente en la Comunicación de la Comisión de 2 de diciembre de 2015 sobre un Plan de acción para la economía circular. La Ley 7/2019 es una ley marco que se limita a señalar los principios, objetivos y líneas generales de actuación de la economía circular, y remite a la Consejería competente en materia de medio ambiente la elaboración de una Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha, en el plazo de 12 meses. Así mismo, ordena la creación de una Comisión de coordinación y colaboración en la adopción de medidas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, formada por representantes de las administraciones, las empresas y los consumidores. La ley promete incentivos económicos directos e indirectos, financiados preferentemente con fondos europeos, para la reducción del despilfarro alimentario, insumos materiales y energéticos; e incentivos

El Tercer Sector ha sido objeto de regulación en Castilla-La Mancha, con la Ley 1/2020, de 3 de febrero. Siguiendo el rastro del Estado y de otras comunidades, se pretende con esta Ley definir el tercer sector de Castilla-La Mancha, identificar las entidades que lo integran, y determinar las medidas que fomenten y fortalezcan estas entidades en consideración a los fines que le son propios.

para la implantación y permanencia en la región de empresas y actividades empresariales cuyo objetivo se encuadre en el ámbito de la Economía circular.

5. La **Comunidad Valenciana** ha dictado dos normas de interés sobre **Responsabilidad Social**. Por una parte, el Decreto 203/2019, de 4 de octubre, por el que se crea la Red Valenciana de Territorios Socialmente Responsables, y por otra, el Decreto 30/2020, de 28 de febrero, que regula el Consejo Valenciano de Responsabilidad Social.

5.1 La creación y regulación por **Decreto 203/2019 de la Red Valenciana de Territorios Socialmente Responsable** estaba prevista en el art. 20 de la Ley 18/2018 de la Generalitat para el fomento de la responsabilidad social, y se inspira en el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo (2009/C175/11) que define el territorio socialmente responsable como “aquel que consigue integrar, en una lógica de democracia participativa, los aspectos sociales y medioambientales en las decisiones económicas, los modelos y valores para reactivar la competitividad, las buenas prácticas y una interacción continua entre las partes interesadas, con el fin de fomentar la innovación y la competitividad”. El ámbito de aplicación de la ley comprende los territorios de la Comunidad que de forma voluntaria quieran implantar o estén implantando políticas y acciones para gestionar los impactos sociales, laborales, ambientales, éticos, económicos y culturales que hagan compatible una economía competitiva con la cohesión social y la mejora de la vida de la ciudadanía a través de un enfoque de gobernanza participativa. A todos los efectos, cada territorio socialmente responsable comprenderá un término municipal, pero también se contempla que pueda comprender un nivel supramunicipal e infra-municipal (pedanías, barrios) en determinados casos. La norma regula los Principios que inspiran la Red; sus objetivos, el procedimiento de adhesión, de revocación y de renuncia; la financiación de la red, o el Sello o distintivo de Territorio Socialmente Responsable, así como las obligaciones y facultades de quienes ostenten la titularidad de dicho sello, sean territorios, entidades

o personas que formen parte de la Red.

5.2. También en desarrollo de la Ley 18/2018 de fomento de la responsabilidad social se ha aprobado el **Decreto 30/2020 que crea el Consejo Valenciano de Responsabilidad Social** con el objetivo de agrupar en un mismo órgano a representantes de los distintos grupos de interés vinculados a la responsabilidad social de manera que sea un instrumento de interlocución y participación entre las organizaciones sindicales, empresariales y las organizaciones e instituciones comprometidas con el impulso y desarrollo de la responsabilidad social. El Consejo Valenciano de Responsabilidad Social se configura por la Ley 18/2018, como un órgano de referencia para la promoción y el asesoramiento en la programación de las políticas de la Generalitat en materia de responsabilidad social, y como órgano de información y consulta al constituirse en observatorio de la responsabilidad social. En este sentido, el Consejo asume en su propia estructura las funciones del observatorio de la responsabilidad social; se constituye como órgano permanente de diálogo, intercambio y comunicación sobre la responsabilidad social entre organismos públicos, empresas y organizaciones e instituciones de reconocida representatividad en la Comunitat Valenciana, y se configura como el instrumento de participación más idóneo en esta materia.

6. Entre las medidas decretadas durante este periodo para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19** que han sido de especial interés para el sector de la Economía Social, merecen destacarse entre otras las contenidas en los siguientes reales decretos leyes: **R.D-Ley 8/2020** de 17 de marzo; de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; **R.D-Ley 10/2020**, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, o **R.D-Ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias

La Comunidad Valenciana ha dictado dos normas de interés sobre Responsabilidad Social. Por una parte, el Decreto 203/2019, por el que se crea la Red Valenciana de Territorios Socialmente Responsables, y, por otra, el Decreto 30/2020, de 28 de febrero, que regula el Consejo Valenciano de Responsabilidad Social.

en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

6.1. El **RD-Ley 8/2020** aprueba la Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por la declaración del estado de alarma, a la que tendrán derecho entre otros los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia en el régimen especial de la Seguridad Social (art. 17.6), siempre que cumplan con los requisitos previstos en el art. 17.2. También adopta medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de la actividad para evitar despidos, extendiendo estas medidas a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales incluidos en el Régimen general de la Seguridad Social (arts. 22 a 25). Y por último, establece ciertas normas para hacer posible la actividad de los órganos sociales de las cooperativas, sociedades laborales, asociaciones, fundaciones y demás sociedades, en tiempos de confinamiento; en particular, cómo reunirse y tomar acuerdos sus órganos sociales, y entre otros, el acuerdo de aprobación de las cuentas del ejercicio y la propuesta de aplicación del resultado (art. 40).

6.2. El **R.D-Ley 10/2020** regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena, excepto las que prestan los servicios esenciales que prevé el anexo; las afectadas por un ERTE; las que se encuentren en situación de incapacidad temporal o cuyo contrato se encuentre suspendido por causa legalmente prevista y los que pueden seguir prestando sus servicios teletrabajando (art.1). Tampoco se aplicará esta norma a los socios y socias trabajadores o de trabajo de las cooperativas (Criterio Interpretativo 1-2020 por el que se aclara el anterior R.D-Ley 10/2020).

6.3. El **R.D-Ley 11/2020** adopta diversas medidas en favor de los trabajadores, consumidores y colectivos vulnerables, y otras necesarias para sostener la actividad económica, como: moratorias en el pago de deudas y préstamos hipotecarios (art. 19), cotizaciones sociales o deudas con la Seguridad Social (arts. 34-35) o aplazamiento en la devolución de préstamos concedidos por Comunidades Autónomas y entidades locales (art. 50). También se aprueba un Programa de ayudas para facilitar una solución habitacional a personas vulnerables (víctimas de violencia de género, desahuciadas, sin hogar, etc.), y administraciones públicas, empresas públicas, entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a aquellas personas y por cuenta de las mismas (art. 11); y se modifica el programa de fomento del parque de vivienda en alquiler para incorporar un nuevo supuesto, que permita destinar las ayudas a la compra de viviendas por parte de las Administraciones Públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, así como empresas públicas y entidades del tercer sector sin ánimo de lucro, con objeto de incrementar el parque público de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso social (art. 12).